

# TEMA 8.1.- RESPETAR LA SOBERANÍA DE LOS CIUDADANOS (DERECHOS DE LOS CIUDADANOS)

*“Como doctrina política, el Justicialismo realiza el equilibrio del derecho del individuo con el derecho de la comunidad”.*

*Juan Domingo Perón*

## EN “POLÍTICA PERONISTA”

### 5.3.- LAS CLÁUSULAS PERONISTAS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Los hombres que realizaron la reforma constitucional cumplieron fielmente el mandato del Pueblo. *"En la atmósfera solemne de la Convención --dijo entonces Eva Perón-- flotaba la emoción de la Patria entera. Pero yo sentí en ella la presencia de los 'descamisados', de esa inmensa fuerza que tantas veces se agitó jubilosa alrededor del Líder y de mí misma, y cuya mano generosa tantas veces estrechamos. En ellos pensé cuando se produjo el histórico momento que les devuelve sus derechos y los ampara de aquí en adelante, en sus anhelos de justicia y bienestar" (21-1-1949).*

El Pueblo fue una vez más, en éste como en todos los acontecimientos políticos peronistas, el centro de gravedad de la acción. A diferencia de lo sucedido en 1853, en 1949 no serían intelectuales europeizantes los que decidieran de qué países se importarían instituciones para gobernar la Nación, porque a diferencia de 1853, Perón quiso que la reforma de 1949 se preparara mirando hacia adentro y no hacia afuera de nuestras fronteras.

*"Nosotros, depositarios de la confianza del Pueblo, vamos a encarar la reforma de la Constitución poniendo en ello el asesoramiento y la sabiduría de los hombres dedicados a la Constitución pero, por sobre todas las cosas, buscando interpretar política y fielmente a nuestro Pueblo, que nos ha confiado un mandato que observa y de cuyas consecuencias saldrá una reforma de la Constitución que pesará sobre ellos quizá durante muchos siglos" (Perón, 11-1-1949).*

Esta es la esencia de la reforma peronista. Era necesario dictar **"una Constitución argentina para los argentinos"** y ello sólo podría lograrse si se concretaban en ella todos los anhelos y aspiraciones populares y se desechaban todos los elementos espurios o ajenos a nuestra tradición.

*"En esta Constitución nosotros tenemos que interpretar lo que el Pueblo viene apoyando desde hace largo tiempo en distintas ocasiones electorales y no electorales. Nosotros sabemos perfectamente bien qué quiere el Pueblo y tenemos que reducirnos a cumplir nuestro mandato en forma solemne, sencilla, sincera y leal realizando exclusivamente lo que el Pueblo desea, porque ese es nuestro mandato, porque para eso nos han elegido y porque esa será la responsabilidad que pese en el futuro sobre nuestras conciencias y sobre nuestras espaldas" (Perón, 11-1-1949).*

\*\*\*

Antes de examinar en detalle las reformas introducidas en 1949, conviene determinar, en general, el criterio con que las mismas fueron preparadas.

*"Encaramos la reforma de la Constitución introduciendo en ella la modificación de fondo que corresponde a los cambios provocados por la nueva Doctrina surgida en la Argentina y nada más, sin segundas intenciones, con la mayor sinceridad y la mayor lealtad, que es lo menos que la República puede exigir de nosotros (...).*

*Contiene así esta Constitución el mínimo de reformas. Respeta la tradición. Además mantiene las formas institucionales y políticas; no las altera en lo más mínimo y reforma especialmente todo cuanto se refiere al sistema económico y al sistema social. Lo demás, queda en la Constitución tal cual está (...).*

*Al hacer estas modificaciones y proponerlas --añade Perón-- el Partido Peronista cree haber interpretado el mandato que el Pueblo le ha conferido. Creemos que entrar en otro orden de modificaciones de fondo sería ir más allá del mandato que hemos recibido, y omitir alguna de estas reformas de fondo indicaría habernos quedado demasiado cortos en el mandato popular de que somos depositarios.*

*Por esa razón, creemos que en el límite de la prudencia y de la armonía en que este orden de trabajo debe realizarse, estamos a un justo punto de perfecto equilibrio. Realizar estas reformas satisfará sin duda alguna los anhelos del Pueblo" (Perón, 11-1-1949).*

### **5.3.1.- Preámbulo.**

*"Respetamos totalmente el texto del Preámbulo. Solamente añadimos a continuación de la parte que dice **«para todos los hombre del mundo que quieran habitar el suelo argentino»**, lo siguiente: **«ratificando la irrevocable decisión de constituir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana»**.*

*Estaría de más que yo explicase por qué agregamos esto. Es un nueva concepción que está, no solamente en la mente sino en el corazón de todos los argentinos, como aspiración suprema de la Nación, asegurando con eso, todos los beneficios de la paz social; la verdadera libertad del Pueblo argentino y de los argentinos al asegurar que somos económicamente libres; y lo más sagrado de la nacionalidad, que es su soberanía, al declarar que queremos y anhelamos ser políticamente soberanos" (Perón, 11-1-1949).*

Además, se han agregado los términos **"promover la cultura nacional"** entre los objetivos perseguidos por la Constitución. Se incluye expresamente este propósito ya que la defensa integral de lo argentino debe necesariamente comprenderlo.

Las formas de infiltración y dominación imperialista adquieren modernamente modalidades más sutiles y se extienden al orden cultural y, por otro lado, la creación de una cultura nacional contribuye a configurar la unión espiritual del Pueblo y es elemento activo en la educación y convivencia de sus hombres.

### **5.3.2.- Primera Parte.**

El general Perón se tomó el trabajo de explicar personalmente las principales reformas introducidas en la Constitución Nacional; seguiremos, pues, sus palabras.

*"Desde luego, solamente cito las cuestiones de fondo, porque hay otras de forma que se entienden fácilmente. En el artículo 14, a continuación de **«trabajar y ejercer toda industria lícita»**, nosotros agregamos **«y útil»**, para conformarlo con nuestra concepción económica.*

*A los **derechos** de navegar, comerciar, peticionar a las autoridades, **agregamos la libertad de reunirse, como derecho**, que no estaba consignada en el texto de la Constitución de 1853, aunque en la realidad y en los hechos este **derecho** existe. Hemos querido darle carácter constitucional al **derecho** de reunirse que tienen los ciudadanos dentro de la República.*

*Agregamos, además, lo más fundamental de esta primera parte de la reforma constitucional, **declarando derechos especiales dentro de la Constitución**. Este es un asunto que ya vibra desde hace tiempo en la conciencia del Pueblo argentino y su explicación es bien simple, como deben ser simples estas cuestiones que se hacen con sinceridad y con buena voluntad.*

*Se había sostenido hasta ahora que todos los argentinos son iguales ante la ley y se creyó asegurar esa igualdad dando a cada uno la libertad de proceder por su libertad y contra la libertad de lo demás, en nombre de una igualdad, que desde ese momento resultaba desigualdad.*

Creo yo que esa igualdad frente a la ley ha de estar condicionada a las posibilidades de su realización, compensando las debilidades naturales de un sector con **derechos** que lo pongan a cubierto contra todo avance de los otros sectores de mayor influencia o de mayor poder económico. De ello surge la necesidad de **equilibrar las actuales desigualdades económicas con derechos mínimos**, para que el hombre no esté sometido a abusos de otro sector más poderoso e influyente.

Esa es la razón fundamental de instituir dentro de nuestra Constitución **derechos** mínimos que aseguren la imposibilidad de la repetición de un fenómeno natural en nuestros tiempos: la explotación del hombre por el hombre, sin tener como compensación un **derecho** que le asegure un mínimo de felicidad a que es merecedor, desde el momento en que vive dentro de una sociedad organizada. **Eso ha traído la incorporación de los derechos especiales del trabajador.**

A los **derechos** del trabajador han sido agregados **los de la familia**. En nuestra sociedad, si hay algo importante es, precisamente la conservación y defensa de la familia, que es la verdadera célula de la Nación. Por eso hemos querido que el Estado se preocupe especialmente de la conservación de esa institución tan importante de la sociedad, protegiéndola y amparándola y creando también un fondo o un capital familiar para su defensa económica.

Con respecto a los **derechos de la ancianidad**, ya los antiguos griegos y romanos establecieron las bases sobre las que una sociedad descansa creando los valores morales necesarios para el respeto y la consideración hacia los ancianos. Tenemos que volver al respeto y la consideración a que la ancianidad tiene **derecho**, que es uno de los principios fundamentales en que se sustenta la moral de todas las sociedades y de todos los Pueblos.

En cuanto a los **derechos de la Educación y la Cultura**, su incorporación al texto constitucional obedece a la profunda trascendencia que el Justicialismo atribuye a la educación y elevación espiritual del Pueblo y de la niñez argentina...

Un artículo nuevo que se agrega a los anteriores, referente al disfrute de los **derechos** ciudadanos, establece lo siguiente: **«El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad»**. Esta norma se entiende sin perjuicio del **derecho** individual de emisión del pensamiento dentro del terreno doctrinal, sometido únicamente a las prescripciones de la ley. **«El Estado no reconoce organizaciones nacionales o internacionales cualesquiera que sean sus fines, que sustenten principios opuestos a las libertades individuales reconocidas en esta Constitución, o atentatorios al sistema democrático en que ésta se inspira. Quienes pertenezcan a cualquiera de las organizaciones aludidas no podrán desempeñar funciones públicas en ninguno de los poderes del Estado. Quedan prohibidos la organización y el funcionamiento de milicias o agrupaciones similares que no sean las del Estado, así como el uso público de uniformes, símbolos o distintivos de organizaciones, cuyos fines prohíben esta Constitución o las leyes de la Nación»**.

"Esto, señores, hace al fondo mismo de la defensa de nuestra organización como Nación y como Pueblo. Permitir la existencia de organismos de disociación, de anarquía y de destrucción dentro de nuestra democracia, sería no crearle al Estado las autodefensas indispensables. En esto, la organización institucional, como la biológica, ha de tener sus autodefensas, o si no, trabaja por su propia destrucción. Eso es lo que ha querido incorporarse: un instrumento automático de defensa propia de nuestra Constitución y de nuestra organización jurídica e institucional" (Perón, 11-1-1949).

\*\*\*

"Otro agregado a este artículo 18 es el que se refiere a la incorporación del **derecho** de hábeas corpus, no instituido en la anterior Constitución.

Ese párrafo final del artículo dice así: **«Todo habitante podrá interponer por sí o por intermedio de sus parientes o amigos, recurso de hábeas corpus ante la autoridad judicial competente, para que se investiguen la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza a la libertad de su persona. El tribunal hará comparecer al recurrente, y, comprobada en forma sumaria la violación, hará cesar inmediatamente la restricción o la amenaza»**" (Perón, 11-1-1949).

\*\*\*

*"El artículo 23, que establece que, en caso de alteración del orden público o de ataque exterior, el Presidente de la República o el Congreso pueden declarar el estado de sitio, tiene sus inconvenientes porque el estado de sitio suspende sistemáticamente todas las garantías constitucionales. Pueden presentarse numerosas situaciones en que no sea necesario suspender todas esas garantías, sin suspender momentáneamente o atenuar algunas de ellas, en casos de alteración del orden o fenómenos locales, etc. Por esa razón, en este capítulo hemos creado otro estado: «Podrá declararse asimismo el estado de prevención y alarma en caso de alteración del orden público que amenace perturbar el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población. Una ley determinará los efectos jurídicos de tal medida, pero ésta no suspenderá, sino que limitará transitoriamente las garantías constitucionales en la medida que sea indispensable. Con referencia a las personas, los poderes del Presidente se reducirán a detenerlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, por un término no mayor de treinta días».*

*El estado de sitio es una medida demasiado grave y una lesión demasiado profunda a las garantías constitucionales, que en algunas ocasiones no es necesario utilizar. En cambio, el estado de prevención y alarma es una gradación menor, que no infiere una lesión tan prolongada ni tan grave a los derechos constitucionales y permite, en muchos casos, evitar que la perturbación se agrande, sin necesidad de echar mano a la suspensión total de las garantías constitucionales. Ello es una prueba de respeto a las garantías y a los derechos que la Constitución asigna y que nosotros queremos poner en juego dentro del orden constitucional.*

*En cuanto a la reforma de la Constitución, se agregó en el artículo respectivo la siguiente cláusula: «Una ley especial establecerá las sanciones para quienes, de cualquier manera preconizaren o difundieren métodos o sistemas mediante los cuales por el empleo de la violencia, se propongan suprimir o cambiar la Constitución o algunos de sus principios básicos, y a quienes organizaren, constituyeren, dirigieren o formaren parte de una asociación o entidad que tenga como objeto visible u oculto alcanzar algunas de dichas finalidades».*

*Se trata --comenta Perón-- de una defensa más de la Constitución. No se puede aceptar que impunemente el Estado permita la organización o la realización de una acción para destruir violentamente una Constitución que debe ser establecida y mantenida por la voluntad unánime de la Nación. Esto es, simplemente, un organismo o una disposición de autodefensa de la propia Constitución" (Perón, 11-1-1949).*

## **6.2.- LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL PUEBLO.**

Los derechos políticos son aquellos que aseguran al Pueblo su participación libre y activa en la vida pública nacional y en el gobierno.

Una democracia lo es verdaderamente cuando esos derechos no sólo son reconocidos y respetados en su integridad, sino cuando pueden ser ejercidos libremente por todo el Pueblo, sin exclusiones, sin privilegios.

El Peronismo ha realizado por primera vez en nuestro país ambas condiciones.

Ese es, sin duda, uno de sus mayores méritos.

*"Afirmar -¡y haberlo ejecutado!- como fundamento de la democracia la expresión del Pueblo en comicios libres" (Perón, 1-5-1949).*

\*\*\*

Antes de la Revolución Peronista, los derechos políticos del Pueblo eran siempre una promesa postergada, repetida en todos los discursos electorales y desmentida en todos los comicios...

**En primer lugar**, la organización política del Pueblo era una ilusión, ya que *"el Pueblo estaba reunido en una serie de partidos, en cuyo seno cada uno se sentía caudillo, y cada caudillo, dueño de los votos que robaba y aún de los hombres que votaban"* (Perón, 1-5-1953).

**En segundo lugar**, el libre ejercicio del **derecho** político más fundamental, el sufragio, estaba relegado al campo de las utopías irrealizables. *"El fraude electoral constituía el procedimiento normal de practicar el sufragio. Modestos trabajadores de edad avanzada no habían podido nunca, hasta las elecciones de 1946, emitir su voto porque llegado el momento, a la fuerza pública se la utilizaba desvirtuando y deshonorando su función tutelar, para retirar a los obreros y campesinos la libreta de enrolamiento, documento indispensable para votar"* (Perón, 13-6-1948).

**En tercer lugar**, inmensos sectores de la población argentina carecían completamente de **derechos** políticos y, por consiguiente, les era negada la oportunidad de participar en la formación y expresión de la voluntad popular. Señalamos entre ellos a la mujer argentina, los habitantes de los Territorios Nacionales y a los suboficiales de las fuerzas armadas.

**En cuarto lugar**, *"el Pueblo era, en el concierto nacional, convidado de piedra... cuyo eterno silencio no era siquiera interrumpido por los actos eleccionarios"* (Perón, 1-5-1951).

El escepticismo cívico había cundido en las masas laboriosas ante el perpetuo ejercicio del fraude y la violencia, y *"los hombres se habían desentendido de la cosa pública para ocuparse solamente de sus asuntos personales, lo que constituía un síntoma elocuente del decaimiento de las instituciones, paulatinamente llevadas a finalidades subsidiarias con abandono de las fundamentales de Estado"* (Perón, 15-11-1946).

\*\*\*

La corrupción de nuestro sistema institucional, evidenciada en los hechos por la situación descripta, contrastaba agudamente con la retóricas declamaciones de los políticos de la época; mientras más ardientemente invocaban éstos a la libertad, mayor era el fraude y la violencia empleados en los comicios; mientras con más solemnidad hablaban de democracia, más arteramente era burlada la voluntad de Pueblo, que día a día pesaba menos en las decisiones de la República.

A esta grave situación puso fin -¡y fin definitivo!- la Revolución Peronista.

Un aspecto básico de ésta, la reforma política, estaba enderezado a terminar con esas anomalías ya intolerables en la vida nacional.

La reforma política de Perón devolvió al Pueblo de la República el pleno goce y el libre ejercicio de sus **derechos** políticos.

¡Restableció en el país la verdadera libertad política!

¡Que no consiste en declamar sobre la voluntad popular, sino en respetarla!

Veamos ahora en qué consistió dicha reforma.

\*\*\*

**La primera y más urgente necesidad era, en 1945, lograr la participación libre y activa del Pueblo en la vida política nacional.**

*"No es un secreto para nadie que la ciudadanía había caído en un quietismo político extraordinario, acentuado diariamente"* (Perón, 15-11-1946).

Las causas de ese quietismo político del Pueblo eran, en síntesis, su convicción --y su amarga experiencia!-- de que los partidos políticos ni lo representaban realmente ni les interesaba hacerlo; de que los caudillos preferían engañar o violentar al Pueblo antes que persuadirlo lealmente; de que los comicios --¡todos los comicios!-- eran una farsa más o menos espectacular en la cual la voluntad popular no desempeñaba ningún papel.

*"¿Qué era --se preguntaba Perón en 1944-- de la vida política argentina bajo el imperio del fraude, el escamoteo del sufragio y el desconocimiento de la voluntad popular? ¿De qué medios se valía la clase trabajadora para hacer oír su voz, exponiendo sus necesidades, sus angustias, sus dolores y miserias?*

*Las bancas del Congreso, arrebatadas por la audacia, se mecían muellemente, asintiendo sin esfuerzo a los mandatos de círculos estrechos adueñados del poder. Se convocaba a elecciones para escarnio de la ciudadanía: algunos guardianes del orden habían sido convertidos en instrumentos de la farsa electoral y hasta hubo intérpretes de la ley que pusieron un sello consagratorio al atropello.*

*Esto llevaba años de nuestra vida. ¿Qué argentino no contemplaba con amargura el espectáculo de la corrupción cívica promovida y alentada desde las mal habidas posiciones políticas, por el desenfreno y la impunidad de los culpables?*

*Acaso sea necesario acudir al recuerdo de nuestros primeros estadistas para conmover, con sus palabras, la sensibilidad de quienes, todavía, no han abierto su corazón a la ansiedad colectiva de justicia para todos. Pero tal vez el Pueblo, siguiendo el consejo de San Martín, ya haya aprendido a distinguir ‘entre los que trabajan por su salud’ y ‘los que meditan en su ruina’.*

*Nosotros hemos llegado a la independencia, porque, como se ha dicho, era el único medio de garantizar para los criollos y su posteridad el pleno goce de los **derechos** cívicos y políticos, en su calidad de hombres y de ciudadanos. No hemos de perder los bienes heredados por más que, como ocurre a menudo con las herencias, estos bienes que nos dejaron los fundadores de la Nación haya estado durante largos años extraviados entre el farrago de papeles y chicanas con que se arbitran los despojos, contra todos aquellos que no tienen defensores o que son traicionados por estos.*

*Caben, dentro de la recuperación del sufragio y el establecimiento de la Justicia Social, aquellos **derechos** políticos y civiles mencionados” (Perón, 31 -12-1944).*

En ese mismo discurso, dicho prácticamente en los comienzos de su actuación política, Perón anunciaba lo que iba pronto convertirse en una de las más grandes y decisivas realizaciones peronistas.

*"Mirando hacia el porvenir, proclamo para esos millones de jóvenes que sólo han conocido la ilegalidad y el despojo y para todos aquellos ciudadanos que ansían la recuperación de sus **derechos** esta verdad sin límites y sin disminuciones: esta verdad absoluta e integral: ¡la era del fraude ha terminado!" (Perón, 31-12-1944).*

Cuando el Pueblo supo que, por fin, los comicios en adelante no serían una trágica farsa, sino un instrumento puro y sensible, capaz de recoger la auténtica expresión de su voluntad, dejó para siempre su actitud pasiva y resignada.

Los **derechos** políticos comenzaron a ser ejercidos activamente por las masas populares.

¡La vida política del Pueblo argentino fue desde ese instante una vigorosa realidad!

\*\*\*

En cuanto el peronismo pudo --por primera vez en el país-- "afirmar como fundamento de la democracia **la expresión del Pueblo en comicios libres**" (Perón, 1-5-1949), su primera

preocupación debía ser lógicamente que todo el Pueblo, sin excepciones retrógradas o irritantes, participara del ejercicio de los **derechos** políticos.

*"Representamos --ha dicho Perón-- una etapa política argentina de renacimiento de las fuerzas y el entusiasmo cívico de la población después de una época en que se percibía en la masa ciudadana, en forma exagerada, un descreimiento cívico" (Perón, 15-11-1946).*

Acerca de cómo y hasta qué punto es realidad esta afirmación da testimonio el nuevo panorama que ofrece la vida política argentina: elecciones puras, correctas e inobjectables, elevadísimo porcentaje de votantes, que llega a superar el 90% de los inscriptos; creciente cultura cívica del Pueblo y consolidación del orgánico y disciplinado movimiento peronista.

\*\*\*

Otro aspecto fundamental de la reforma política peronista es lo relativo a la **concesión de derechos políticos** a amplios sectores populares hasta entonces privados de ellos.

Los Territorios Nacionales vivían, hasta Perón, al margen de la vida política nacional.

Los gobiernos de la oligarquía no habían prestado la menor atención a estas partes vitales de la Patria, a las que consideraba solamente como aptas para el enriquecimiento de unos pocos privilegiados.

La laboriosa y sufrida población de esos territorios debía, no sólo soportar la incommovible incuria oficial, sino además resignarse a ser tratada como si no fueran --¡y a veces con heroica dignidad!-- ciudadanos argentinos.

Perón puso fin a esta situación y concedió --en la Constitución Nacional Justicialista-- **a los habitantes de los Territorios Nacionales, el derecho de participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación.**

*"A los Territorios Nacionales les queremos dar todos sus **derechos** gradualmente. No es justo que el que vive en un Territorio no tenga **derechos** políticos. Hemos de ir paulatinamente poniendo a día ese problema para entregar los **derechos** políticos a los hombres que habitan los territorios, que son tan argentinos como nosotros y están luchando en apartadas regiones de la República, amasando un poco de la grandeza común" (Perón, 25-11-1946).*

En cumplimiento de estas palabras, la ley de Elecciones Nacionales N° 14.032 concede a los Territorios Nacionales el honor y el **derecho** de tener un representante por cada uno de ellos en el Congreso Nacional, con los mismos privilegios e inmunidades concedidos a los Diputados de la Nación, incluso la facultad de intervenir en los debates de las Cámaras, hacer oír su voz en ellas y formar parte de sus comisiones, aunque sin voto.

Pero aún más trascendental ha sido otra realización peronista debida a la prédica y acción de Eva Perón: **la concesión de **derechos** políticos a la mujer.**

*"La mujer puede y debe votar --afirmaba Evita en 1947--. La defensa de las conquistas de esta Revolución en el plano social económico y político están de tal manera unidas a la capacidad de elegir de la mujer, que negarse a concederle **derechos** civiles equivaldría a excluir a la familia y al hogar del futuro inmediato de la Revolución.*

*El voto femenino restablecerá esa apremiante ausencia de iniciativa pública en la mujer. El voto femenino abolirá, al fin, el complejo de inferioridad de la mujer ante el panorama dinámico de su país.*

*El voto femenino avasallará el tutelaje incomprensible que las leyes ejercen sobre la mujer argentina y la colocará, por fortuna, en el plano de vigencia política a que su sacrificio permanente le ha dado justo **derecho**" (12-2-1947).*

Días después, precisaba Evita su pensamiento acerca de la conquista cívica que propugnaba con estas palabras:

*"El sufragio femenino no ha de ser un formulismo más en nuestras prácticas democráticas. Deseamos fervorosamente que sea un resorte que perfeccione los perfiles de nuestras costumbres, que afine las expresiones de nuestra conducta, que sea ejemplo, norma y guía para el perfeccionamiento de nuestra comunidad nacional.*

*El **derecho** de sufragio femenino no consiste tan sólo en depositar la boleta en la urna. Consiste esencialmente en elevar a la mujer a la categoría de verdadera orientadora de la conciencia nacional" (19-2-1947).*

La campaña que realizara Evita para la concesión de **derechos** políticos a la mujer argentina tuvo amplio éxito al obtenerse la sanción y promulgación de la ley 13.010, que los acuerda en un pie de igualdad con el hombre.

La aplicación de la ley 13.010 no defraudó las esperanzas de Evita. Pese a todos los pesimismos de los indecisos, la mujer argentina se incorporó entusiastamente a la vida cívica y, desde las primeras elecciones en que ejerció sus nuevos **derechos**, alcanzó y aún superó el fervor, la disciplina y la preocupación cívica del hombre.

La mujer demostró ser digna del **derecho** que se le acordaba. Y la historia de estos últimos años ha demostrado cuánta razón tenía Evita, cuando afirmaba, con motivo de la promulgación de la ley 13.010: *"El sufragio, que nos da participación en el porvenir nacional lanza sobre nuestros hombros una pesada responsabilidad. Es la responsabilidad de elegir. Mejor dicho, de saber elegir, para que nuestra cooperación empuje a la nacionalidad hacia las altas etapas que le reserva el destino, barriendo en su marcha los resabios de cuanto se oponga a la felicidad del Pueblo y al bienestar de la Nación" (23-9-1947).*

¡Y la mujer argentina ha sabido elegir votando a Perón con fidelidad inquebrantable!

\*\*\*

Al sufragio femenino se sumó inmediatamente otra conquista más de la política peronista: *la concesión del **derecho** de votar a lo suboficiales de las fuerzas armadas*, injustamente excluidos hasta entonces de la participación en un **derecho** cívico tan fundamental.

En este orden de cosas no podemos dejar de consignar otra realidad de trascendental importancia en la vida cívica nacional, que será estudiada más adelante: la creación de las provincias Presidente Perón, Eva Perón y Misiones, elevándose a los antiguos territorios nacionales del Chaco, La Pampa y Misiones a esa dignidad.

#### **9.1.4.- El último elemento del Estado es, decíamos, el fin que se asigna al mismo.**

El Estado, considerado como la organización político-jurídica de la comunidad, es, en las doctrinas individualistas, instrumento más o menos dócil que los grupos privilegiados utilizan para sus fines particulares que no siempre coinciden con el bien de la comunidad.



En las doctrinas colectivistas, en cambio, el Estado es fin en sí mismo, debiendo inmolarse en sus altares todo aquello que no esté directamente destinado a su engrandecimiento, aunque se trate de los **derechos** más íntimos y sagrados de la persona humana.

Para el Peronismo, por último, *"los fines permanentes e inmutables de la comunidad nacional organizada son la felicidad del Pueblo y la grandeza de la Nación"* (Perón, 1-12-1952).

*"Tengo dos objetivos en el Gobierno: hacer la felicidad de los argentinos y labrar la grandeza de la República"* (Perón, 28-3-1951). Este doble objetivo, convertido en la causa final de la Doctrina y del Estado Peronista, guía y ordena toda la acción del Gobierno, presidiendo como la más alta bandera las grandes empresas de la nacionalidad.

El bien común de la República no estriba, pues, en la realización exitosa de aventuras imperialistas o políticas de expansión territorial. Ni en el desarrollo a toda costa del poderío económico militar de la Nación. Ni tampoco en el abandono de los altos destinos de la Patria, posponiéndolos a una efímera situación de bienestar.

*"El sueño de todo argentino debe ser llevar al país a un grado de florecimiento que permita a sus habitantes el grado de felicidad a que tienen **derecho**"* (Perón, 22-11-1946).

Esa felicidad, que el peronismo ansía para los argentinos, *"no puede ser de un hombre ni de unos cuantos hombres. O la felicidad es de todos los hombres o no existirá felicidad en el mundo"* (Perón, 22-11-1948).

Esa felicidad, que debe conquistarse *"sin perjuicios para ninguno ni lesión a los intereses legítimos de nadie"* (Perón, 24-12-1947), se consigue *"construyendo la felicidad de cada hogar argentino"* (Perón, 27-8-1944).

Esa felicidad, indudablemente, sólo puede ser fruto *"del trabajo, las construcciones, el sacrificio y los valores morales de Pueblo"* (Perón, 23-2-1948). Para ello, *"el Justicialismo pone en acción al Pueblo para que él se haga digno, honrado y feliz a sí mismo"* (Perón, 14-10-1950).

*"Queremos -afirma Perón- una Argentina grande por la generosidad de su sentimiento; por la potencialidad de sus bienes; por el espíritu esforzado y el temple criollo de sus hijos y por su contribución científica al progreso de la cultura universal"* (Perón, 16-6-1948).

La preocupación por la grandeza de la Patria ha sido puesta en primer plano por el gobierno peronista, después de largos años durante los cuales sólo había constituido una mera frase en los discursos de nuestros hombres públicos. *"Entre nosotros no hay nadie importante. Somos sólo soldados de una causa, abanderados de una cruzada redentora del Pueblo argentino, para que cada día, cada hora, cada minuto que transcurra veamos desfilar una Argentina cada vez más feliz, más gloriosa y más grande"* (Perón, 19-6-1951).

Convencidos de que *"la grandeza de la Patria la hacen los Pueblos"* (Perón, 26-4-1951), *"tenemos la ideal aspiración de que en esta tierra vayan desapareciendo paulatinamente todas las diferencias entre los hombres para que al final pensemos todos como argentinos, trabajemos todos por la felicidad del Pueblo argentino y labremos entre todos la grandeza de la Nación Argentina"* (Perón, 3-3-1950).

Una empresa nacional sólo puede ser realizada por todas las fuerzas que integran la Nación; nadie debe quedar excluido, pero tampoco nadie debe claudicar cuando se trata de los grandes intereses de la Patria. *"No entiendo de diferencias entre campo y ciudad; no entiendo de intereses que puedan ser contrapuestos entre las masas urbanas y las masas rurales. Tanto las ciudades como el campo,*

*tanto los trabajadores industriales y comerciales como los trabajadores agrícolas o ganaderos, son soldados de una sola causa: la de la grandeza de la Nación (Perón, 12-11-1949).*

*"El gran objetivo de mis luchas ha sido siempre la felicidad de nuestro Pueblo. Entiendo que la grandeza de las naciones es transitoria y efímera cuando no se construye sobre las bases de un Pueblo digno, feliz y satisfecho" (Perón, 1-5-1952).*

Por eso es posible, útil y necesario establecer, para la acción de gobierno, un orden de prelación entre ambos objetivos, la felicidad del Pueblo y la grandeza de la acción. Ese orden de prelación comporta en sí toda una política que explica muchas actitudes y medidas de Gobierno.

*"Ninguna Nación alcanza una grandeza permanente y verdadera sacrificando la felicidad de su Pueblo" (Perón, 1-4-1952). Fiel, absolutamente fiel a esta consigna, el Conductor ha trazado para la Doctrina, el Gobierno y el Movimiento Peronista la directiva fundamental, que en ninguna circunstancia debe abandonarse: "El Justicialismo tiene todas las posibilidades menos una: sacrificar al Pueblo" (Perón, 1-5-1951).*